



Guadalajara, Jalisco a, 27 de septiembre de 2022

ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/ 066/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 27 de septiembre de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV

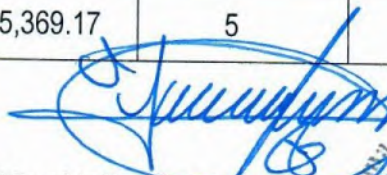
Recursos financieros: MXP \$50,000.10 (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV, al proveedor Servicio Niños Héroes S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 26 de septiembre de 2022 solicitó el servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Servicio Niños Héroes S.A. de C.V.	\$43,253.05	5	1	n/a	Crédito 15 días
Gasovaz S.A. de C.V.	\$55,369.17	5	1	n/a	Crédito 15 días


 Universidad de Guadalajara
 Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841
 www.uvirtual.udg.mx



Servicio Rio Nilo S.A. de C.V.	\$56,219.28	5	1	n/a	Crédito 15 días
--------------------------------	-------------	---	---	-----	-----------------

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Servicio Niños Héroes S.A. de C.V., es la de menor costo.

- V. El 27 de septiembre de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Servicio Niños Héroes S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2 , 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

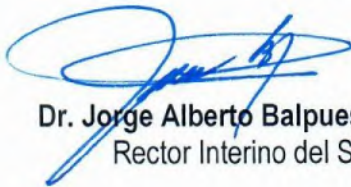
Único. - Se adjudica el servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV, al proveedor Servicio Niños Héroes S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$50,000.10 (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2022, Guadalajara hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”

Guadalajara, Jalisco, a 27 de septiembre de 2022



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de 2237.138125 litros de gasolina, (sistema electrónico) para el parque vehicular del Sistema de Universidad Virtual

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	758	1606	1607
			SERVICIOS NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.	GASOVAZ S.A. DE C.V.	SERVICIO RIO NILO S.A. DE C.V.
1	2237.138125	Servicio de litros de gasolina, (sistema electrónico) para el parque vehicular del Sistema de Universidad Virtual	\$ 43,253.05	\$ 55,369.17	\$ 56,219.28
TOTAL			\$ 43,253.05	\$ 55,369.17	\$ 56,219.28
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			5	5	5
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			N/A	N/A	N/A
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1			
SUB TOTAL	\$ 43,253.05	\$ -	\$ -	
IVA	\$ 6,747.05	\$ -	\$ -	
TOTAL	\$ 50,000.10	\$ -	\$ -	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

66
NUMERO

27/09/2022
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 264840
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3331342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

AV. Niños Héroes #1689, Col. Moderna, C.P. 44190	SERVICIO NIÑOS HÉROES S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	SNH480715A89	snhdgl@hotmail.com	3338123815
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Litros	Gasolina Magna	2237.13812 5	\$19.334099	\$43,253.05
IMPORTE CON LETRA: Cincuenta mil pesos 10/100 M.N. iva incluido			SUB-TOTAL	\$43,253.05
			I.V.A.	\$6,747.05
			TOTAL	\$50,000.10

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	27/09/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		<input checked="" type="checkbox"/> a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		<input type="checkbox"/> b) CUMPLIMIENTO
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

Vales que se cargan en el sistema

OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vb. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

E01553 / RFC SNH480715A89
 AV. NIÑOS HEROES, No. 1689
 MODERNA
 GUADALAJARA, JALISCO
 C.P. 44190, MÉXICO
 TEL/FAX:
 RÉGIMEN FISCAL:
 601 General de Ley Personas Morales



CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.

2

FOLIO FISCAL

3

LUGAR DE EXPEDICION

44190

FECHA: 2022-09-27 HORA: 11:15:47	R.F.C.: UGU250907MH5	USO CFDI: G03 Gastos en general
CLIENTE: 27067		
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ No. 976 CENTRO GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100		

Cantidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT.	Descripción		Precio Unitario	Importe	Descuento
9.7990	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313347	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313347-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.00
16.3760	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313351	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313351-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.00
30.4960	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313365	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313365-0)	\$19.334099	\$589.62	\$0.00
22.3710	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313383	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313383-0)	\$19.334099	\$432.53	\$0.00
9.6200	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313389	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313389-0)	\$19.334099	\$185.99	\$0.00
9.7990	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313391	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313391-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.00
16.3760	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313393	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313393-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.00
11.1410	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313395	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313395-0)	\$19.334099	\$215.40	\$0.00
44.7430	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313399	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313399-0)	\$19.334099	\$865.06	\$0.00
26.8460	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313408	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313408-0)	\$19.334099	\$519.04	\$0.00
15.8840	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313410	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313410-0)	\$19.334099	\$307.10	\$0.00
26.8460	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313413	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313413-0)	\$19.334099	\$519.04	\$0.00
24.6080	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313416	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313416-0)	\$19.334099	\$475.78	\$0.00
20.0000	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313418	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313418-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.00
8.9480	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313419	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313419-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.00
17.7040	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313420	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313420-0)	\$19.334099	\$342.30	\$0.00
33.5570	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313422	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313422-0)	\$19.334099	\$648.80	\$0.00
20.0000	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313423	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313423-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.00
20.0000	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313425	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313425-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.00
8.9480	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313426	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313426-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.00
13.4230	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313428	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313428-0)	\$19.334099	\$259.52	\$0.00
39.2040	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313430	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313430-0)	\$19.334099	\$757.97	\$0.00
24.9130	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313432	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313432-0)	\$19.334099	\$481.67	\$0.00
35.3470	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313447	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313447-0)	\$19.334099	\$683.40	\$0.00
42.5370	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313448	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313448-0)	\$19.334099	\$822.41	\$0.00
11.1850	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313455	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313455-0)	\$19.334099	\$216.26	\$0.00
21.3870	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313456	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313456-0)	\$19.334099	\$413.50	\$0.00
17.8970	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313457	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313457-0)	\$19.334099	\$346.02	\$0.00
22.3710	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313458	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313458-0)	\$19.334099	\$432.53	\$0.00
16.3760	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313459	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313459-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.00
20.0000	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313464	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313464-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.00
7.0020	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313467	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313467-0)	\$19.334099	\$135.38	\$0.00
9.7990	LTR Litros	PLJ3131/EXPI/ES/2015-27313473	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313473-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.00

Importe en letras:
 (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir
 Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN
 Tipo de Comprobante: I
 RFC Proveedor de Certificación: 4

SUBTOTAL \$43,253.05
I.V.A. 16.00% \$6,747.05
TOTAL \$50,000.10

5



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

E01553 / RFC SNH480715A89
AV. NIÑOS HEROES, No. 1689
MODERNA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44190, MÉXICO
TEL/FAX:
RÉGIMEN FISCAL:
601 General de Ley Personas Morales



CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.

8

FOLIO FISCAL

9

LUGAR DE EXPEDICION

44190

Table with 3 columns: FECHA: 2022-09-27 HORA: 11:15:47, R.F.C.: UGU250907MH5, USO CFDI: G03 Gastos en general. CLIENTE: 27067, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Main table with 9 columns: Cantidad, U. Medida, No. Identificación, Cve. SAT, Descripción, Precio Unitario, Importe, Descuento. Contains 40 rows of product data.

Importe en letras: (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN
Tipo de Comprobante: I
RFC Proveedor de Certificación: 11

SUBTOTAL \$43,253.05
I.V.A. 16.00% \$6,747.05
TOTAL \$50,000.10



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

E01553 / RFC SNH480715A89
AV. NIÑOS HEROES, No. 1689
MODERNA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44190, MÉXICO
TEL/FAX:
RÉGIMEN FISCAL:
601 General de Ley Personas Morales



CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.

14

FOLIO FISCAL

15

LUGAR DE EXPEDICION

44190

FECHA: 2022-09-27 HORA: 11:15:47

R.F.C.: UGU250907MH5

USO CFDI: G03 Gastos en general

CLIENTE: 27067

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ No. 976
CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Table with 9 columns: Cantidad, U. Medida, No. Identificación, Cve. SAT, Descripción, Precio Unitario, Importe, Descuento. Contains 20 rows of product data.

Sello Digital del Emisor:

16

Sello del SAT:

17

Importe en letras:

(cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

18

Forma de Pago: 99 Por definir
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN
Tipo de Comprobante: I
RFC Proveedor de Certificación: 19

SUBTOTAL \$43,253.05
I.V.A. 16.00% \$6,747.05
TOTAL \$50,000.10



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

E01553 / RFC SNH480715A89
AV. NIÑOS HEROES, No. 1689
MODERNA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44190, MÉXICO
TEL/FAX:

RÉGIMEN FISCAL:
601 General de Ley Personas Morales



CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.

22

FOLIO FISCAL

23

LUGAR DE EXPEDICION

44190

Table with 3 columns: FECHA, HORA, R.F.C., USO CFDI. Includes client information for UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Table with 9 columns: Cantidad, U. Medida, No. Identificación, Cve. SAT, Descripción, Precio Unitario, Importe, Descuento. Row 24 is mostly blacked out.

Table with 9 columns: Cantidad, U. Medida, No. Identificación, Cve. SAT, Descripción, Precio Unitario, Importe, Descuento. Row 25 is mostly blacked out.

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Handwritten signature and stamp from Universidad de Guadalajara, including date 27/09/22 and name CÉSAR SANCHEZ R.

Importe en letras: (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

26

Forma de Pago: 99 Por definir
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN
Tipo de Comprobante: I
RFC Proveedor de Certificación: 27

SUBTOTAL \$43,253.05
I.V.A. 16.00% \$6,747.05
TOTAL \$50,000.10

Precios de gasolinas y diésel reportados por los permisionarios

Precios reportados por los permisionarios en línea de conformidad con la obligación establecida en el Acuerdo Núm. 30 de la Comisión Reguladora de energía.

Entidad federativa *:

Elija una entidad ▼

Municipio: *

▼

* Campos obligatorios

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar

Mostrar registros

Ingrese criterio para filtrar el resultado:

No de Permiso	Nombre de la gasolinera	Dirección	Producto	Subproducto	Precio registrado
31	Gasovaz SA de CV	Francisco Silva Romero No. 709	Diésel	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	\$23.89

No de Permiso	Nombre de la gasolinera	Dirección	Producto	Subproducto	Precio registrado
32	Gasovaz SA de CV	Francisco Silva Romero No. 709	Gasolinas	Regular (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 87)	\$21.79
33	Gasovaz SA de CV	Francisco Silva Romero No. 709	Gasolinas	Premium (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 91)	\$24.75
34	SERVICIO RIO NILO SA DE CV	Avenida Rio Nilo No. 3864	Diésel	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	\$21.39
35	SERVICIO RIO NILO SA DE CV	Avenida Rio Nilo No. 3864	Gasolinas	Regular (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 87)	\$22.80
36	SERVICIO RIO NILO SA DE CV	Avenida Rio Nilo No. 3864	Gasolinas	Premium (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 91)	\$25.13

1614

1615

No de Permiso	Nombre de la gasolinera	Dirección	Producto	Subproducto	Precio registrado
37	ESTACION DE SERVICIO ATEQUIZA S.A. DE C.V.	Lázaro Cárdenas No. 2071	Diésel	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	\$23.79
38	ESTACION DE SERVICIO ATEQUIZA S.A. DE C.V.	Lázaro Cárdenas No. 2071	Gasolinas	Regular (con un índice de octano $[(RON+MON)/2]$ mínimo de 87)	\$21.45
39	Gasolinera Remus SA de CV	Avenida Guadalupe No. 3201	Diésel	Diésel Automotriz	\$23.63
40	Gasolinera Remus SA de CV	Avenida Guadalupe No. 3201	Gasolinas	Regular (con un índice de octano $[(RON+MON)/2]$ mínimo de 87)	\$22.22

Mostrando del 1 al 10 de 351 registros

Anterior 1 2 3 4 5 ... 36 Siguiente

(1) Regular cuenta con un índice de octano $[(RON+MON)/2]$ mínimo de 87

(2) Premium cuenta con un índice de octano $[(RON+MON)/2]$ mínimo de 91

(3) Diésel Automotriz cuenta con un contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg

(4) Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) cuenta con un contenido máximo de azufre de 15 mg/kg



Enlaces

Participa (<https://participa.gob.mx>)

Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)

Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

Alerta (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>)

Denuncia (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)

Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)

Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en

1.- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2, 3, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4, 10, 18 y 26.- 1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5, 11, 19 y 27.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6, 7, 12, 13, 20, 21, 28 y 29.- 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.